

RESOLUCIÓN N° 0981 DE 22 JUL 2022

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Nro. 0958 del 18/07/2022, por la cual la Licencia de Funcionamiento otorgada a la **FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT 900137906-1**, en la modalidad: APOYO POST INSTITUCIONAL, en población: "Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique. • Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo."

MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ, en su calidad de Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT 900137906-1**, cuenta con licencia de funcionamiento PROVISIONAL, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 0958 del 18/07/2022, debidamente ejecutoriada 21/07/2022.

Que mediante Resolución Nro. 3369 del 28/06/2022, se modifica el Manual Operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA y el manual operativo de las modalidades que atiende medidas complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia, aprobados por la Resolución Nro. 2100 de 2020 y modificados por la Resolución Nro. 557 de 2022.

Que con base en la "Tabla 3. Identificación de la población objeto de atención de los servicios para la atención de medidas complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia" del MANUAL OPERATIVO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL SRPA – RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA RAJ versión 3 del 12/07/2022, el ICBF realiza la transformación de la población a atender de la modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL, la cual será en adelante: "Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique. • Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo."

Por tanto, en el presente acto administrativo se procederá ajustar la población objeto de atención en el artículo primero de la resolución por la cual se otorgó la renovación de la licencia de funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 0981 del 22 JUL 2022

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Nro. 0958 del 18/07/2022, por la cual la Licencia de Funcionamiento otorgada a la **FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT 900137906-1**, en la modalidad: APOYO POST INSTITUCIONAL, en población: "Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique. • Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo."

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – modificar el Artículo primero de la Resolución Nro. 0958 del 18/07/2022, la cual queda de la siguiente forma:

"**ARTICULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la **FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT. 900137906-1**, con personería jurídica reconocida por el ICBF – Regional Nariño mediante resolución Nro. 1665 del 17/08/2011, representada legalmente por **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98382626, o quien haga sus veces; en la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL**, en población: "Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique. • Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes mayores de 18 años, a quienes se les aplica Principio de Oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo", con sede Administrativa y Operativa ubicada en la en la carrera 35 Nro. 17-26 de la ciudad de Pasto – Nariño".

ARTICULO SEGUNDO. - Dejar incólumes los artículos y sus apartes no modificados en esta resolución.

ARTICULO TERCERO. – La **FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT 900137906-1**, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL**.

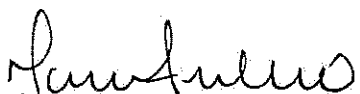
ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente al representante legal o quien haga sus veces de la **FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT 900137906-1**.

ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, a los **22 JUL 2022**


MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ
Directora ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordóñez
Abogado Contratista Grupo Jurídico del ICBF – Regional Nariño

Revisó: Jaime Narvaez
Contratista Grupo de Asistencia Técnica Protección – Regional Nariño

María Isabel Lucero López
Abogada Contratista de Dirección ICBF – Regional Nariño

Control legal: Oscar Abel Hurtado Narvaez
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño

Carlos Fernando Moreno Melo

De: Fundacion Righetto <fundacionrighetto@hotmail.com>
Enviado el: martes, 26 de julio de 2022 4:24 p. m.
Para: Carlos Fernando Moreno Melo
Asunto: RE: Notificación Resoluciones Nro. 00981,00982 y 00983 del 22/07/2022

Doctor
CARLOS FERNANDO MORENO MELO
ABOGADO ASESOR
ICBF- Regional Nariño

Cordial y atento saludo.

Agradezco la información suministrada en el correo que antecede y al mismo tiempo manifiesto que renunció a términos de interponer recurso de reposición y ejecutoria.

Gracias por su atención.

Atte.

JOSÉ LUIS ESTRADA OLIVA
Rep. Legal Fundación Righetto

De: Carlos Fernando Moreno Melo <Carlos.Moreno@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 26 de julio de 2022 3:55 p. m.
Para: fundacionrighetto <fundacionrighetto@hotmail.com>
Cc: María Mercedes Arellano Ortiz <Maria.Arellano@icbf.gov.co>; Oscar Abel Hurtado Narvaez <Oscar.HurtadoN@icbf.gov.co>; Jaime Enrique Narvaez Ceron <Jaime.Narvaez@icbf.gov.co>
Asunto: Notificación Resoluciones Nro. 00981,00982 y 00983 del 22/07/2022

Señor:
JOSE LUIS ESTRADA OLIVA
Representante Legal de la FUNDACION RIGHETTO
Pasto - Nariño

Reciba un Cordial y Atento Saludo;
Conforme a la autorización allegada por este medio, con el respeto acostumbrado y por medio del presente, me permito notificar de conformidad al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 (CPCA), lo siguiente:

Nro. Resoluciones	Fecha	POR LA CUAL
00982	22/07/2022	SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION NRO. 00952 DEL 15/07/2022
00983	22/07/2022	SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION NRO. 00953 DEL 15/07/2022
00981	22/07/2022	SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION NRO. 00958 DEL 18/07/2022

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita de los actos administrativos notificados y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de las resoluciones anteriormente relacionadas y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes



BIENESTAR
FAMILIAR

Carlos Fernando Moreno Melo
Contratista – Abogado Asesor
Dirección Regional

ICBF Sede Regional Nariño
Cra 3ra Calle 23 Esq. B/Mercaderío • Tel.: 7374561 Ext:230014

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestro futuro: árboles, ríos y pluviental

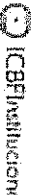
Síguenos en:



ICBFColombia



@ICBFColombia



ICBFInstitucionalICBF



icbfcolombiaoficial



El número
es de todos

800 91 80 80

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Fundacion Righetto <fundacionrighetto@hotmail.com>
Enviado el: martes, 26 de julio de 2022 12:20 p. m.
Para: Carlos Fernando Moreno Melo <Carlos.Moreno@icbf.gov.co>
Asunto: RE: BOLETA DE CITACION

Cordial saludo

En el presente me permito informar la aceptación a las modificaciones y autorizo la notificación electrónica para fines pertinentes.

Atentamente,

JOSE LUIS ESTRADA OLIVA
Fundación Righetto

Enviado desde Correo para Windows

De: Carlos Fernando Moreno Melo
Enviado: martes, 26 de julio de 2022 11:21 a. m.
Para: fundacionrighetto
CC: Maria Mercedes Arellano Ortiz; Oscar Abel Hurtado Narvaez; Jaime Enrique Narvaez Ceron
Asunto: BOLETA DE CITACION

Señor:
JOSE LUIS ESTRADA OLIVA
Representante Legal de la FUNDACION RIGHETTO
Pasto - Nariño

Reciba un Cordial y Atento Saludo;
Por medio de este correo le solicito se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de notificarlo (a) de conformidad al artículo cuarto de la (s) resolución (es) proferida (s) por la Dirección ICBF Regional Nariño, que a continuación se relaciona (n):

Nro. Resoluciones	Fecha	POR LA CUAL
00982	22/07/2022	SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION NRO. 00952 DEL 15/07/2022

00983	22/07/2022	SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION NRO. 00953 DEL 15/07/2022
00981	22/07/2022	SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION NRO. 00958 DEL 18/07/2022

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por Aviso el cual se fijará por el término de tres (03) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Carlos Fernando Moreno Melo
Contratista – Abogado Asesor
Dirección Regional

ICBF Sede Regional Mariño
Cra 3ra Calle 23 Esq. B/Mercaderano • Tel.: 7374561 Ext.230014

Cuando el medio ambiente se protege, nuestro futuro prospera y florece

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionallCBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



**El futuro
descubiertos
protegidos**

Clasificación de la información: CLASIFICADA

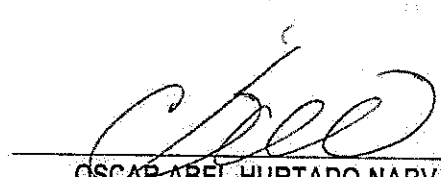
NOTA DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE DEFENSA FAMILIAR – ICBF que merece ser protegida y su destinatario no debe divulgarla. Si usted no es el destinatario debe destruirlo inmediatamente y avisar al emisor y abstenerse en todo caso de divulgar, reproducir o utilizar la misma. Se advierte igualmente que los anexos contenidos en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden a ciertos organismos o a ciertos funcionarios del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviarnos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE DEFENSA FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproducing or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. If you are the recipient we request you to have absolute reserve about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information regarding messages or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. 00981 del 22 de julio de 2022, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, *por la cual se modifica parcialmente la Resolución Nro. 00958 del 18/07/2022* y que dicho acto administrativo se surtió notificación por correo electrónico el día 26 de julio de 2022, al señor (a) **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 98.382.626, en calidad de representante legal de la **FUNDACION RIGHETTO** identificada con NIT. 900137906-1, quien a su vez manifestó por correo electrónico de fecha 26 de julio de 2022, que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente **ejecutoriado el día 27 de julio de 2022**.

Para constancia se firma a los 27 días de julio de 2022.


OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF - Regional Nariño

Proyecto: Fernando Morano M. 